**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA**

**ÁREA DE TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**FECHA:** Enero de 2020

**JUZGADO:** 2º DE FAMILIA

**PROCESO:** **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**RADICADO:**  2019 - 00453

**DEMANDANTE: ANDRES FELIPE OSORIO ARANGO**

C.C. 75.090.008

Dirección: Carrera 26A # 32-16 Linares

Teléfono: 312 231 10 69

**APODERADO: Dra. CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIERREZ**

Edificio Seguros Atlas P18-01

300 652 22 36

**DEMANDADA: BEATRIZ ELENA OROZCO URIBE**

C.C. 30.402.319

Dirección: Carrera 30 # 48A – 31 Barrio Colombia

Teléfono: 311 419 20 06 – 312 758 81 95

**Menor: EMMANUEL OSORIO OROZCO** – 5 años

**OBJETIVO:**

Establecer las condiciones del menor EMMANUEL OSORIO OROZCO, en los hogares de sus progenitores, de la misma forma verificar su situación familiar, social, económica y de vivienda, para conceptuar su custodia y cuidado personal.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento a la casa de habitación donde reside el menor con su padre y la vivienda de su progenitora; Diálogo o entrevista informal con los progenitores o persona que esté a cargo del menor.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas, enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el menor y su dinámica familiar. Observación de la vivienda de habitación del menor.

**ANTECEDENTES:**

Teniendo en cuenta la información suministrada en el escrito de demanda, el señor ANDRES FELIPE OSORIO ARANGO y la señora BEATRIZ ELENA OROZCO URIBE, sostuvieron una convivencia como pareja durante 4 años, de esa unión se procreó al menor EMMANUEL OSORIO OROZCO, nacido el 21 de Julio de 2014.

Los señores Beatriz Elena y Andrés Felipe se separaron por malos tratos y problemas de consumo de alcohol por Beatriz; actualmente el menor se encuentra a cargo del padre ya que su madre se está recuperando de sus problemas de adicción.

Los padres de la señora Beatriz Elena la demandaron por haberles delegado el cuidado de su menor hijo EMMANUEL; situación que conllevó a que el ICBF citara al padre del menor para regresárselo, por esto vive con él.

Se evidencia en las pruebas de la demanda la historia clínica de la madre del menor, que ha tenido “TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO”; asociado a intento suicida con medicamentos, hospitalización.

Acta de conciliación donde se fija la cuota alimentaria y regulación de visitas del padre por mutuo acuerdo en la Comisaría Primera de Familia de Manizales, 21 Junio de 2017. Acta de conciliación del ICBF, del 24 de Julio de 2017, para la asignación de Custodia y Cuidado Personal del menor, la cual quedó a cargo de su madre Beatriz Elena y dar cumplimiento a la regulación de visitas antes establecido.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre: **GLORIA INÉS ARANGO**

C.C.: 24.325.163

Edad: 63 años

Estado Civil: Viuda

Escolaridad: 8º Bachiller

Parentesco con el menor: Abuela Paterna

Ocupación: Ama de Casa

Nombre: **ANDRES FELIPE OSORIO ARANGO**

Edad: 41 años

Estado Civil: Soltero

Escolaridad: Bachiller

Parentesco con el menor: Padre

Ocupación: Desempleado – a la espera de reintegro laboral

**IDENTIFICACIÓN DE LA MENOR**

Nombre: **EMMANUEL OSORIO OROZCO**

F. de Nacimiento: 21 de Julio de 2014.

Edad: 5 años

Escolaridad: Transición

Institución: Colegio Normal superior de Caldas

**DESCRIPCIÓN DEL HOGAR MATERNO**

Me dirigí a la dirección aportada en el expediente Carrera 30 # 48A – 31, en la que no se encontraba nadie, pero en la parte alta fue atendida por el señor FRANCISCO LUIS OROZCO, padre de la demandada, el cual afirma que la señora BEATRIZ hace aproximadamente un mes se había ido de ese lugar a vivir cerca al Cementerio San Esteban, la dirección no la conoce pero si sabe llegar.

El señor Orozco solicita que se le informe de que se trata el proceso que se adelanta en contra de ella, por cuanto manifiesta que éstos debieron iniciar el proceso de Restablecimiento de derechos en el ICBF en contra de su hija para que ésta se hiciera responsable de su hijo menor, ya que ellos se han hecho cargo de sus otros dos hijos mayores (22 y 11 años).

La nueva dirección se consiguió por información del demandante, allí se encuentra la señora Beatriz es la Calle 46 con Carrera 25 la puerta sin nomenclatura, número de celular 323 488 75 54, al llamar a este número fui atendida por la demandada y corrobora que se encuentra viviendo en la casa de una amiga.

**El día 23 de Enero** del año en curso después de visitar al demandante, me dirigía a la dirección aportada, la cual se ubica en el sector de Barrio Colombia; **El día 24 de Enero** me comunique con la señora Beatriz Elena, la cual me informa que ese día empezaba a laborar en el Call Center Uno27, y que su horario de trabajo era de 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.; **El día 27 de Enero** me volví a comunicar con la señora Beatriz para informarle que al día siguiente realizaría la visita domiciliaria en la vivienda que actualmente vivía y me confirmó que me esperaría después de las 4:30 de la tarde; **El día 28 de Enero** del año en curso, asistí a la dirección como nadie abrió la puerta decidí realizar llamadas al número de celular, la demandada no respondió a ninguna ni fueron devueltas hasta el momento. Lo anterior se certifica por el registro de llamadas de mi celular.



La actitud de la demandada demuestra poco interés por recibirme y conocer el motivo de la demanda, así como el futuro de su hijo Emmanuel, ya que por el demandante conocía que se estaba llevando un trámite en su contra.

Así las cosas se informa que al despacho que se realizaron desplegaron diferentes actividades como desplazamientos a la vivienda y llamadas telefónicas para acceder al hogar de la demandada sin tener respuesta positiva de la misma.

**DESCRIPCIÓN DEL HOGAR PATERNO**

Fui atendida por la abuela paterna y el Padre

**COMPOSICIÓN FAMILIAR PATERNO:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Edad (Años)** | **Parentesco** | **Estado civil** | **Escolaridad** | **Ocupación** |
| GLORIA INÉS ARANGO | 63 | Abuela Paterna | Viuda | 8º Bachiller | Ama de Casa |
| ANDRÉS FELIPE OSORIO ARANGO | 41 | Padre | Soltero | Bachiller | Desempleado |
| EMMANUEL OSORIO OROZCO | 5 | Menor | N.A. | Transición | Colegio Escuela Normal Superior de Caldas |

**CONDICIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES y VIVIENDA**

En el hogar del menor Emmanuel, los ingresos económicos son suministrados por una hija (Ana Karime Osorio) de la señora Gloria, la cual se encuentra en EEUU, entregando mensualmente la suma de **$2.000.000**, se aclara que desde que el menor está en el hogar paterno no ha recibido dinero como cuota alimentaria por parte de su madre. El padre Manifiesta que se encuentra desempleado por un accidente Laboral, está pendiente de reintegro laboral, realiza algunos trabajos adicionales para conseguir dinero para ayudar en el hogar.

La señora Gloria Inés expresa que los gastos del hogar son el pago de arrendamiento en la suma de **$650.000,** facturas de servicios públicos como lo es Agua **$66.000,** Luz **$66.000,** Gas Natural **$18.000**, Parabólica e Internet **$72.000** y el Mercado **$350.000** o más, además de gastos adicionales que se dan en el hogar.

**Características de la vivienda**

La vivienda que habita actualmente la menor se encuentra ubicada en el barrio Linares, en la Carrera 26A # 32-16; tratándose de un apartamento en el 3 piso, al entrar encontramos la Cocina a un costado encontramos la sala, el comedor, el baño, y al otro lado tres habitaciones, aunque Emmanuel duerme con su padre en la misma cama.

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento \_\_X\_\_ Otra \_\_

Tenencia : Propia \_\_\_ Familiar \_\_\_\_\_ Alquilada \_\_X\_\_

La vivienda al momento de la visita se encuentra en excelente estado de conservación y adecuadas condiciones higiénicas, además cuenta con servicios públicos y enseres necesarios para la estadía del menor.

**DINÁMICA FAMILIAR PATERNO**

Se trata de una familia extensa, donde el menor vive con su padre y abuela paterna; los roles del hogar están bien definidos y son ejercido de forma correcta, el señor ANDRES FELIPE se encarga de todas las cosas de su hijo mientras se encuentra en el hogar, cuando este labora la señora GLORIA se responsabiliza de él.

En el hogar donde se encuentra viviendo el menor desde hace un año aproximadamente, su educación predominando el respeto, los valores y principios cristianos, además existen normas que cumplir.

Los castigos utilizados en el hogar paterno son adecuados, lo corrigen acorde a la edad, además le brindan todo el cariño, apoyo y cuidado, teniendo contacto con toda su familia extensa paterna, tíos y primos.

**ASPECTOS RELEVANTES DE LOS MENORES**

El menor EMMANUEL cuenta con 5 años de edad; se encuentra matriculado para el grado de transición en el Colegio Normal Superior de Caldas, se encuentra vinculado al sistema de Salud EPS SURA, con todos sus programas de salud al día, se trata de un menor expresivo y espontaneo, curioso, amigable y atento a lo que se le pregunta, tiene buen aspecto físico.

Al momento de entrevistarlo, estuvo dispuesto a contestar todo lo que se le preguntaba; manifiesta que ha vivido con sus padres y que hace un tiempo se encuentra viviendo con su padre donde su Abuela Gloria, el trato que recibe de sus progenitores son buenos y que lo han reprendido cuando hace algo malo, la persona que lo cuida son sus Abuelos Maternos (Luis y María) y la Abuela Paterna (Gloria)

Al preguntarle por su madre dice que ella vive en otra casa y que hay momentos en que lo deja solo, o con los abuelos Luis y María, comparte muchas cosas con su padre y salen a divertirse.

**SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR ENCONTRADA**

En la entrevista con la abuela paterna, manifiesta que hace un año aproximadamente, el ICBF realizó un proceso a favor del menor Emmanuel donde fue llamado su padre ANDRES FELIPE, para que se hiciera cargo del menor, pero con el apoyo de su familia en este caso su madre, desde ese momento el menor ha permanecido con su padre y con visitas a sus abuelos maternos y a su madre cuando ella lo desea.

El señor ANDRES FELIPE, expresa que inició la relación con la señora BEATRIZ ELENA, hace aproximadamente 6 años y medio, después de 2 años de convivencia nació EMMANUEL, todo en la relación de pareja era muy buena, pero luego se volvió muy conflictiva, debido al consumo de licor y las fiestas, que los dos progenitores realizaban.

Después de que se inició los conflictos de pareja, se iniciaron las demandas con el ICBF, para la custodia y cuidado personal, regulación de visitas del menor, en la comisaria para la fijación de la cuota alimentaria $180.000 la cual se pagaba mensualmente hasta hace un año que el menor se encuentra con el padre.

En la conciliación en la custodia y cuidado personal, la madre se comprometió a vivir en la parte baja de la casa de sus padres, para que éstos colaboraran con el cuidado del menor, pero no fue mucho el cuidado que esta tenía con su hijo, ésta dejó a su menor hijo a cargo de sus padres.

El padre de la señora Beatriz, expresa que la relación de su hija con el señor Andrés Felipe fue y ha sido conflictiva, su convivencia siempre fue de tomar licor y malos tratos entre estos, hasta que se separaron y a pesar de esto se ven de vez en cuando para ingerir licor.

El señor Francisco dice que se quiere oponerse a que el menor se quede a cargo de su padre, por lo que sabe de él; entre los abuelos maternos y la abuela paterna nunca se ha presentado inconvenientes para que éstos compartan tiempo con el menor.

El señor ANDRES FELIPE es la persona del cuidado del menor en su hogar, mientras no esté laborando, por el contrario es la señora GLORIA abuela paterna la encargada de su cuidado y buen ejemplo.

Al preguntarle al padre del menor por el consumo de licor de él y la madre su hijo, este afirma que consumían muy seguido licor y que fue uno de los desencadenantes de los problemas; afirma que él no niega el consumo de licor, pero que no lo hace tan frecuente, y es la señora Beatriz que lo invita a el consumo; con la señora Beatriz Elena no pudo controvertir lo afirmado por su padre y demandante, en el consumo de licor y sus actitudes negativas.

**CONCEPTO SOCIAL**

En el cuidado del menor los padres no solo deben hablar o concertar el dinero para su manutención, sino que esto abarca diferentes aspectos sociales y familiares que influyen en su desarrollo, como lo son, los sentimientos, los valores, la comunicación, el respeto, la autoridad y un buen ambiente familiar tanto de su familia Materna como Paterna.

Los padres de Emmanuel deben adquirir compromiso de responsabilidad en su cuidado, confianza y comunicación, sin delegar a sus abuelos dicho cuidado, lo anterior con el fin de que EMMANUEL obtenga un buen desarrollo psicosocial así como el respeto a sus padres y cumplimiento de normas.

Se debe tener claro que el ICBF, otorgó la Custodia y Cuidado Personal del menor EMMANUEL a su padre pero con apoyo de su Abuela Paterna “Gloria”, por cuanto éste debe laborar y así velar por el bienestar del menor, y no dejarlo al cuidado de terceras personas. Lo anterior ha transcurrido un año, en el cual se ve que el menor ha afianzado lazos, pero sin dejar a un lado sus Abuelos Maternos y en pocas oportunidades a su Madre.

En el hogar del padre No se percibió factores de vulnerabilidad ni violación a los derechos del menor, ya que en este brindan cariño, respeto, educación cristina, comprensión y cuidado por parte de su padre y Abuela Paterna; lo que no se pudo constatar en el hogar materno; Con relación a los Abuelos Maternos, estos le brindan lo que el menor necesita cuando comparten su visita; entre las familias extensas no hay problemas para las visitas de este.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**